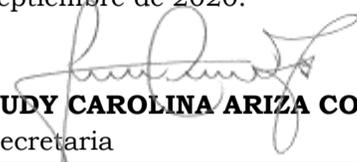




Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Señor juez el rad.2018-00053 con memorial donde se solicitan medidas cautelares, recibido vía correo electrónico el 2 de septiembre de 2020. Galán 3 de septiembre de 2020.


JUDY CAROLINA ARIZA COY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso: *Ejecutivo de Mínima Cuantía*

Radicado: *2018-00053-00*

Demandante: *Alfonso Luque Rueda*

Demandado: *Emilce Ávila y Alba Rosmery Ávila*

1. A S U N T O

Como quiera que por auto de la fecha proferido al interior del *cuaderno número 1* se determinó no reconocerle personería para actuar en este proceso al jurista **PEDRO CHAVARRO RODDRIGUEZ**; el Despacho se abstendrá de decretar las medidas cautelares deprecadas recibidas vía correo electrónico el 02 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

Firmado Por:

Clase de Proceso: *Ejecutivo de Mínima Cuantía*
Radicado: *2018-00053-00*
Demandante: *Alfonso Luque Rueda*
Demandado: *Emilce Ávila y Alba Rosmery Ávila*



*Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander*

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GALAN-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e86a4175c5c7945577387076b79e578496e66873f3d672f17e1
57c8a09c3354f**

Documento generado en 07/09/2020 09:54:11 a.m.